DNCP/DNC N° 1808 / 2015

Asunción, 02 de marzo de 2015

Señor

CARLOS MARÍA RUIZ GONZÁLEZ, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Teléfono: 021-445-992
carlosruiz1811@hotmail.com

REFERENCIA: (25/02/2015) – EXP. N° 304628 - LCO N° 01/15 ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA – ID N° 288381

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección I Datos de la Licitación – IAO 18.1 (a) y en la Sección VI Formularios – Formulario N° 4, verificamos que no requieren Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, al respecto, el **Articulo 49 del Decreto N° 21.909/03** *Autorización del fabricante en el caso de licitaciones para adquisición o arrendamiento de bienes si el oferente ofrece proveer en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá acreditar que está debidamente autorizado por el fabricante o productor respectivo para suministrar los bienes en cuestión en el Paraguay, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones. En el caso de licitaciones internacionales para la adquisición o arrendamiento de bienes, si el oferente no está establecido comercialmente en el Paraguay, los pliegos podrán requerir que dicho oferente esté representado en el Paraguay por un agente dotado de la capacidad y el equipo que se necesiten para que el Proveedor cumpla con las obligaciones en materia de mantenimiento, reparaciones, existencia de repuestos que se prescriban en el Pliego de Bases y Condiciones*, en tal sentido, solicitamos ajustarse a la normativa.-

2. En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato – CGC 27.3, observamos que indican *...El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del mismo...(SIC)*, la condición general del contrato hace referencia a la garantía de los bienes, lo indicado por la convocante no corresponde.-

Luis Marcelo Caniza Arrioic

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

MARCELO CANIZA
Dpto. de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control